

ARCHIVO POR DESISTIMIENTO LILIBETH OCORO 302202313871

ASESOR JURIDICO JRCI <asesorjuridico@jrci.com.co>

Jue 25/04/2024 8:18 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimesdelgado@hotmail.com <jaimedelgado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (773 KB)

LILIBETH OCORO - DESISTIMIENTO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de asesorjuridico@jrci.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo electrónico, se encuentra el documento referenciado, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Asesora Jurídica**E-mail:** info@jrci.com.co**Dirección:** Cra. 37 No. 44-74 Cabecera- Bucaramanga- Colombia**Tel:** (7) 6577195 opción 9**cel:** 314-3245890jrci.com.co*Junta Regional de Calificación
de Invalidez de Santander***ESTE BUZÓN NO ACEPTA CORREOS, POR FAVOR ENVIAR SUS SOLICITUDES AL CORREO info@jrci.com.co**

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

DECRETO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO No 28
Bucaramanga, 24 de abril de 2024.

Referencia: Solicitud: JUZGADO 10 CIVIL

Paciente: LILIBETH JOHANA OCORO

Expediente: 13871-2023

Radicado: 68001-31-03-010-2022-00082-00

Teniendo en cuenta que se realizó devolución de la solicitud presentada por parte de la autoridad competente de conformidad al artículo 54 del Decreto 1352 de 2013 compilado en el artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2015 numeral 1), se indica que dado que la misma no cumplía con los requisitos mínimos de calificación que deben contener las solicitudes de Calificación para que las Juntas de Calificación puedan adelantar tramites solicitados, tal y como lo establece la normatividad se debe proceder conforme los lineamientos del artículo -ibidem- que precisó:

“(…) Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe en calidad de perito, en materia de términos atenderá lo que para cada caso en particular dispongan las autoridades correspondientes, sin embargo, si se requieren documentos, valoraciones o pruebas adicionales a las allegadas con el expediente, estos serán requeridos a quienes deban legalmente aportarlos, suspendiéndose los términos que la misma autoridad ha establecido, para lo cual deberá comunicar a esta el procedimiento efectuado(…)”

Siendo así, se informó mediante misiva que se otorgaron 30 días para aportar documentos pendientes, sin que hubiesen sido allegados en el término otorgado los mismos, por lo que se configuró el desistimiento de la solicitud.

Realizado el trámite descrito, la directora Administrativa y financiera procederá a realizar el archivo de la solicitud por cuanto opera el desistimiento como lo establece el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.1.29 del mismo Decreto que reza:

“Cuando exista desistimiento de la solicitud de conformidad con el presente artículo, en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se devolverá a los solicitantes el valor de los honorarios de los integrantes de la Junta, descontando el porcentaje de administración, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

En constancia se procederá a dar cumplimiento a lo enunciado del decreto 1072 de 2015 así como lo contemplado en el artículo 2.2.5.1.52 del decreto -ejedum-.

NOTIFIQUESE



ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó MFMJ
Carrera 37 # 44-74 Cabecera Bucaramanga
Teléfono 6577195
Celular 3143245890
Correo electrónico: info@jrcci.com.co
Web: www.jrcci.com.co



CO-SC-CER866412



MINISTERIO DEL TRABAJO

 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	Notificación Decreto de Archivo		Código: JUR-FO-09
			Versión: 04
	Fecha: 12 de septiembre de 2022		
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Directora Administrativa y Financiera	

Bucaramanga, 24 de abril de 2024

Oficio No. JRCIS: 7964

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: NOTIFICACIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO. CASO: LILIBETH JOHANA OCORO CC. 22247279 EXP: 13871-2023 RAD. 12/12/2023

ELVA SANTAMARÍA SÁNCHEZ, obrando en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de manera comedida me permito enviar notificación de Archivo por Desistimiento relacionado con la solicitud de calificación del siguiente caso:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIBETH JOHANA OCORO	C.C 22247279

Teniendo en cuenta que la Entidad remitió solicitud de calificación incompleta y atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.29. del Decreto 1072 de 2015 se otorgó el término de treinta (30) días calendario para que se allegara el expediente completo y por cuanto no se radicó nuevamente el expediente junto con los documentos motivo de la devolución, se decretó el desistimiento y el archivo de la solicitud y por lo cual se devolverá al solicitante el valor de los honorarios de los integrantes de la Junta, descontando el porcentaje de administración, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del decreto en mención.

Por lo expuesto teniendo en cuenta que el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA efectuó el pago de honorarios se deberá informar el Numero de NIT y el número de cuenta Bancaria en donde se autoriza efectuar la devolución del 60% de los honorarios cancelados

De igual forma adelantado el procedimiento descrito en el artículo 2.2.5.1.29. del Decreto 1072 de 2015 se realizó decreto de archivo de desistimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el Parágrafo 1ro de la referida norma se informa a la autoridad competente del trámite adelantado para su conocimiento y fines pertinente.

“PARÁGRAFO 1. Si la entidad o institución de seguridad social no allega los documentos completos y se da la declaratoria de desistimiento, la Junta informará a la autoridad competente para que se surta la investigación y sanciones a que haya lugar, en el caso de las Administradoras de Riesgos Laborales se informará a la Dirección Territorial correspondiente.”

Cordialmente,


ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
 Directora Administrativa y Financiera

COPIA: **PACIENTE** LILIBETH JOHANA OCORO jaimesdelgado@hotmail.com

Proyectó MFMJ
 Carrera 37 # 44-74 Cabecera Bucaramanga
 Teléfono 6577195
 Celular 3143245890
 Correo electrónico: info@jrci.com.co
 Web: www.jrci.com.co



CO-SC-CER88412

